

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

Bases y convocatoria para la selección de los participantes y concesión de ayuda económica para la realización del “Itinerario Formativo de Atención Sociosanitaria (edición 2) y prácticas profesionales” incluido en el Proyecto “Valdepeñas, en-Clave de Inclusión” cofinanciado al 80% por el Fondo Social Europeo (FSE) a través del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE).

Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Valdepeñas tiene previsto realizar un Itinerario integrado de inserción socio-laboral, cofinanciado al 80% por el Fondo Social Europeo (FSE) a través del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (Ayudas POEFE). Esta actividad se integra en el Proyecto “Valdepeñas, en-Clave de Inclusión”, y está cofinanciada por Resolución del Director General de Cooperación Autonómica y Local, de fecha 13 de diciembre de 2018, por la que se resuelve la convocatoria 2018 de Ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).

La subvención concedida para la ejecución del Proyecto, incluye la realización de actividades formativas constituyentes en Itinerarios Integrados y Personalizados mediante un modelo de formación y prácticas profesionales para la mejora de la empleabilidad de las personas participantes. El Proyecto prevé la concesión de ayudas económicas a los/as alumnos/as participantes para posibilitar la asistencia y el aprovechamiento de la formación.

Las presentes bases y su convocatoria tiene por objeto en primer lugar la selección de los/as participantes, requisitos y criterios de valoración y en segundo lugar, la regulación de las ayudas a los/as participantes seleccionados/as, (apartado 11 y siguientes de las presentes bases), donde se establecen los principios inspiradores de concesión de las mismas, su régimen jurídico, financiación, requisitos que han de reunir los/as alumnos/as para ser beneficiarios/as de la ayuda económica, las obligaciones de los/as mismos/as, así como las responsabilidades en las que podrían incurrir en caso de incumplimiento.

Se establecen igualmente las normas generales sobre presentación de solicitudes y documentación que se ha de aportar, instrucción del procedimiento y tramitación hasta su resolución.

1.- Objeto y finalidad.

El objeto de esta convocatoria atiende a la necesidad de mejorar las oportunidades de empleabilidad de la población de Valdepeñas y su zona de influencia, y concretamente, a mejorar la inserción socio-laboral de las personas en situación de vulnerabilidad, a través de medidas de activación y de Itinerarios Integrados y Personalizados de Inserción, dirigidos a la obtención de los correspondientes Certificados de Profesionalidad.

Esta convocatoria, además, tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo a los principios de objetividad y publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, la convocatoria de ayuda económica a los/as alumnos/as seleccionados/as para el itinerario formativo citado en el Proyecto “Valdepeñas, en-Clave de Inclusión” en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.- Características generales.

Desde la Concejalía de Desarrollo Empresarial se va a llevar a cabo la ejecución del Itinerario Formativo de Atención Sociosanitaria perteneciente a la Familia Profesional de “Servicios Socioculturales y a la Comunidad” de acuerdo al Certificado de Profesionalidad de “Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales” (Código SSCS0208), dentro del marco del Proyecto: “Valdepeñas, en-clave de Inclusión”, conteniendo formación con Certificado de Profesionalidad, formación transversal, formación complementaria y acciones de tutoría, y acciones de orientación e intermediación laboral, dirigidas a personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo y que pertenezcan a colectivos vulnerables.

3.- Itinerario formativo.

Itinerario de atención sociosanitaria (que incluye el certificado de profesionalidad de “Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales” (CÓDIGO SSCS0208).

El objetivo general de este Itinerario Formativo conducente a la obtención del Certificado de Profesionalidad (RD 1379/2008, modificado por el RD 721/2011 y RD 625/2013) es el de preparar al alumnado para desarrollar una actividad profesional como Cuidador/a de personas dependientes, en el sector de prestación de servicios sociales a personas en régimen de permanencia parcial, temporal o permanente, en instituciones sociales.

N.º de alumnos/as: 20 (18 mujeres y 2 hombres).

Modalidad: Presencial.

Lugar: Valdepeñas.

Horario: 5 horas al día en horario de mañana.

Días Lectivos: 96.

Duración total de la formación: 480 horas.

- Horas totales Certificado de Profesionalidad: 450 horas.

- Formación transversal: 15 horas.

- Formación complementaria: 15 horas.

Certificado de profesionalidad (Relación de Módulos Formativos y de Unidades Didácticas): 450 horas.

MF1016_2: Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional. (100 horas)

- UF0127: Apoyo en la recepción y acogida en instituciones de personas dependientes. (30 horas).

- UF0128: Apoyo en la organización de actividades para personas dependientes en instituciones.

(70 horas).

MF1017_2: Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones. (70 horas).

MF1018_2: Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones. (70 horas).

MF1019_2: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones. (130 horas).

- UF0129: Animación social de personas dependientes en instituciones. (30 horas).

- UF0130: Mantenimiento y mejora de las actividades diarias de personas dependientes en instituciones. (50 horas).

- UF0131: Técnicas de comunicación con personas dependientes en instituciones. (50 horas).

MP0029: Módulo de prácticas profesionales no laborales de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones. (80 horas).

Formación transversal: 15 horas.

- Igualdad de Oportunidades. (5 horas).

- Igualdad de Trato, no discriminación y lucha contra la exclusión social. (5 horas).

- Desarrollo Sostenible, cuidado y respeto del Medio Ambiente. (5 horas).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Formación complementaria: 15 horas.

- Búsqueda de empleo e inserción social. (5 horas).
- Prevención de riesgos laborales. (5 horas).
- Habilidades. (5 horas).

Tutorías:

Se impartirán 15 horas de Tutorías individuales o en grupo durante el proceso formativo para informar y/o orientar a los/as participantes sobre cuestiones relativas a la impartición de las acciones formativas, su evaluación, el seguimiento del itinerario, resolución de dudas e incidencias y la búsqueda de empleo mediante técnicas adecuadas en el mercado de trabajo.

Acciones de orientación e intermediación laboral:

Se realizarán acciones de asesoramiento y orientación al alumnado que favorezcan su inserción por cuenta ajena y/o autoempleo durante la formación y una vez finalizada la misma, consistentes en:

A) Asesoramiento personal, donde se debe trabajar la confianza, la motivación y autoestima de la persona en búsqueda de empleo.

B) Orientación socio-laboral.

C) Incremento de las potencialidades profesionales y curriculares.

D) Búsqueda activa de empleo:

- a. Itinerarios personalizados.
- b. Potenciación de habilidades curriculares y sociales.
- c. Fomento del emprendimiento.
- d. Análisis de las posibilidades de autoempleo.

4.- Requisitos para concurrir.

Para ser admitido/a como participante en el itinerario descrito, los aspirantes deberán cumplir los siguientes tres requisitos:

- Ser personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo, en los Servicios Públicos de Empleo.

- Pertenecer a los colectivos vulnerables indicados en el punto 4.1.

- Y, además, poseer la titulación exigida para el acceso al certificado de profesionalidad de nivel 2, que se especifica en el punto 4.2.

4.1. Colectivos vulnerables.

Se consideran colectivos vulnerables los especificados en el punto cuarto de la Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE) y en concreto los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas de larga duración.

Se consideran desempleados/as de larga duración a las personas en situación de desempleo durante más de 6 meses continuos si son menores de 25 años, y a las personas en situación de desempleo durante más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años.

- Jóvenes menores de 30 años que:

- O bien, no hayan sido atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) ni sean beneficiarios de alguna medida o actuación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- O bien, siendo beneficiarios de alguna medida o actuación del SNGJ puedan incluirse en algún otro colectivo vulnerable de los previstos en esta convocatoria y no hayan realizado acciones formativas subvencionadas por el POEJ.

- Personas mayores de 55 años.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Minorías étnicas y comunidades marginadas.

- Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar.

- Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

En caso de mujeres víctimas de violencia de género, se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE de 10-12- 2008): Sentencia condenatoria, mientras no hayan transcurridos más de 24 meses desde su notificación (a no ser que la propia sentencia estipule un plazo superior de vigencia de las medidas contenidas en ella), Resolución Judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, Informe del Ministerio Fiscal y Certificado del Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha (o institución análoga de otra CC.AA.) que acredite su condición de víctima de violencia de género.

Los/as solicitantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, se acreditará con el Certificado o Tarjeta expedido por el Centro Base, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente reconociéndole tal discapacidad. Y deberán acreditar si perciben o no alguna prestación o pensión por la discapacidad acreditada.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes, a la fecha de la valoración de las solicitudes y mantenerse a la fecha de inicio del itinerario al que, en su caso, se incorpore cada aspirante.

Serán consideradas prioritarias las personas desempleadas que no cobren ningún tipo de prestación, subsidio o ingreso superior al 75% del IPREM, así como mujeres víctimas de violencia de género.

4.2. Requisitos académicos de acceso a este certificado de profesionalidad de nivel 2 de cualificación profesional:

Además, se deberá poseer alguna de las siguientes titulaciones:

- a) Estar en posesión del Título de Graduado en ESO.
- b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel que el módulo o módulos formativos y/o certificado de profesionalidad al que se desea acceder.
- c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
- d) Cumplir los requisitos de acceso al ciclo formativo de grado medio:
 1. Estar en posesión de un título de Técnico/a o de Técnico/a Auxiliar.
 2. Tener superado el segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).
 3. Haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas (se requerirá tener, al menos, diecisiete años, cumplidos en el año de realización de la prueba).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

e) Tener superada la prueba de acceso a la Universidad:

1. Mayores de 25 años.
2. Mayores de 45 años.

f) Tener las competencias clave necesarias.

Las personas que durante el plazo de presentación de solicitudes, no estén en posesión de las competencias clave necesarias. Pero estén en proceso de obtención de las mismas. Podrán presentar una declaración responsable, con el compromiso de obtenerlas y presentar el documento acreditativo, con un máximo de 3 días de antelación a la fecha de inicio de la acción formativa.

Los/as participantes seleccionados/as deberán comprometerse a participar activamente en acciones de orientación e intermediación laboral incluidas en el itinerario formativo. Estas acciones se podrán llevar a cabo, antes, durante y una vez finalizada la formación según indicaciones del técnico para su acompañamiento en la búsqueda activa de empleo.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

5.- Publicidad.

Las presentes bases y convocatoria del proceso selectivo, se hará pública en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica <https://sedeelectronica.valdepenas.es>, página web del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas www.valdepenas.es, en la página <http://fse.valdepenas.es> y en la página web del Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real <http://bop.sede.dipucr.es>.

El resto de los actos derivados del presente proceso de selección serán publicados en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica <https://sedeelectronica.valdepenas.es> y página web del Ayuntamiento de Valdepeñas www.valdepenas.es y en la página <http://fse.valdepenas.es>

6.- Plazo de presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar y aportar, con carácter obligatorio, el anexo de solicitud y documentación exigida en el apartado 7 de las siguientes bases.

Serán únicos modelos válidos para solicitar la participación en el proceso selectivo, se facilitará en el Ayuntamiento de Valdepeñas. o descargarse de su página web, www.valdepenas.es, y deberá ser entregado preferentemente en el Registro General de este Organismo, en horario de oficina, debidamente cumplimentado, y durante el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

También podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, es aconsejable enviar copia del impreso de solicitud debidamente registrada al correo electrónico de la Entidad Promotora ofertasdeempleo@valdepenas.es.

7.- Documentación.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar, de forma obligatoria, los siguientes documentos:

Documentación mínima obligatoria:

- Solicitud Anexo I.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (DARDE)
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) de estar inscrito/a como desempleado/a y no figurar como beneficiario/a de una prestación o subsidio por desempleo.
- Titulación exigida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documentación adicional para baremar:

- Títulos Académicos de Enseñanzas Oficiales.
- Diplomas o Certificados de Acciones Formativas relacionadas con el Itinerario.
- En el caso de poseer discapacidad: Tarjeta de discapacidad. Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, deberán presentar un Certificado expedido por el órgano competente, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, reconociéndole tal discapacidad. Y que la citada discapacidad no sea incompatible con el desarrollo de la práctica profesional.
- Fotocopia del libro de familia en su caso.
- Otros documentos que sean considerados de interés por el aspirante, para su valoración.

La documentación se acreditará mediante fotocopias y en el caso de ser seleccionado, se deberá presentar la documentación original antes del inicio de la formación. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original dará lugar a la exclusión en el itinerario, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación mínima obligatoria exigida en la convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.

No se valorarán aquellos requisitos que, a juicio de la Comisión de selección, no estén debidamente acreditados.

8.-Admisión de candidatos/as.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de selección expondrá en los medios establecidos anteriormente o en el tablón de anuncios de la Entidad Promotora, la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos.

Se establece un plazo de 3 días hábiles para subsanar los motivos de exclusión. En caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Las reclamaciones, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Valdepeñas o en las otras formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán causa de exclusión:

- Quienes no aporten la documentación exigida en el apartado 7, y no subsanen en el plazo indicado en la lista provisional, así como aquellos que no cumplan lo establecido en los puntos 4 y 6 de esta convocatoria, quedarán excluidos del procedimiento.
- Aquellas personas que presenten solicitud de participación y estén en posesión del Certificado de Profesionalidad o de la cualificación profesional en la especialidad a impartir en el Programa objeto de las presentes bases.
- Aquellas personas que hayan participado ya en alguno de los itinerarios formativos provenientes del Proyecto “Valdepeñas en-Clave de Inclusión” cofinanciados con el Fondo Social Europeo.

9.- Valoración de solicitudes.

La Comisión de Selección estará compuesta por las orientadoras laborales de la Concejalía de Desarrollo Empresarial que valoraran los criterios que determinen la derivación a uno u otro itinerario formativo.

Criterios de Valoración:

<i>Criterios de Valoración</i>	<i>Puntuación</i>
Desempleados/as de larga duración con una antigüedad superior	0,50 puntos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Más de 12 meses jóvenes menores de 25 años - Más de 18 meses mayores de 25 años	0,50 puntos
Por hijos/as a cargo menores de 25 años que convivan en el domicilio.	0,25 por hijo/a a cargo
Carecer de rentas, subsidios, prestaciones, iguales o superiores al 75% del IPREM actual	1 punto
Poseer experiencia acreditada igual o más de 6 meses como auxiliar de geriatría, ayuda a domicilio o cuidado de mayores.	0,50 puntos.
Entrevista personal	5 puntos.

Los criterios de valoración incluyen una entrevista personal e individual en la que se valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- Valoración del grado de pertenencia al colectivo y necesidades.
- Situación familiar.
- Personas dependientes a su cargo.
- Situación económica.
- Disponibilidad horaria.
- Disponibilidad para participar activamente en la búsqueda de empleo.
- Y todos aquellos pormenores que indiquen su interés por el mismo.

La Comisión de selección recabará toda la documentación acreditativa que estime oportuna para la constatación de los méritos o aptitudes necesarias. En su caso, se requerirán los oportunos certificados o informes de las Administraciones Públicas competentes para comprobar la pertenencia a estos colectivos prioritarios.

Como criterio de desempate, a igual puntuación, primará el de mayor antigüedad en la fecha de inscripción de la demanda en la Oficina de Empleo. En el caso de persistir el empate, se procederá a un sorteo público.

En el caso que los/as candidatos/as no se ajustasen al perfil solicitado para participar en el itinerario propuesto, se procederá a una nueva convocatoria.

10.- Relación de candidatos/as.

Finalizada la valoración de las solicitudes por la Comisión de selección, se publicarán las puntuaciones provisionales otorgadas a cada uno de los/as aspirantes, disponiendo de un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones.

Las reclamaciones, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Valdepeñas o en las otras formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28, apartado 4, de la Orden de 15 de noviembre del 2012, de la Consejería de Empleo y Economía por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo, las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por la Comisión, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

No obstante, los/as aspirantes que no hayan sido seleccionados, quedarán en reserva, según orden de calificación definitiva, en provisión de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc., teniendo efectividad hasta la terminación del itinerario.

En el caso de no presentarse un/a candidato/ha seleccionado/a sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el ente promotor podrá seleccionar al siguiente, por orden de puntuación, siendo eliminado del proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En el caso de no producirse reclamaciones la Baremación se elevará a definitiva.

11.- Financiación de las ayudas económicas.

Las ayudas económicas establecidas en esta convocatoria para los/as alumnos/as seleccionados en los itinerarios formativos descritos serán cofinanciadas por el Ayuntamiento de Valdepeñas y el Fondo Social Europeo, del siguiente modo:

a) El Ayuntamiento de Valdepeñas aportará un importe máximo de 5.164,80 € (20 %).

b) La Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales aportará con cargo a créditos del Fondo Social Europeo, un máximo de 20.659,20 € (80 %).

El crédito presupuestario destinado a esta convocatoria asciende a un total de 25.824,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 43300.48.01 para las ayudas económicas a los participantes en el Itinerario Formativo Atención Sociosanitaria Edición 2 del Proyecto “Valdepeñas En-Clave de Inclusión” con número de Retención de Crédito 220200024521.

12.- Requisitos de los/as beneficiarios/as de la ayuda económica.

12-1. Las personas destinatarias de la Ayuda Económica serán los/as alumnos/as que participen en las acciones formativas correspondientes al Proyecto, siendo, pues, requisito para conceder la ayuda:

- Haber sido admitido/a a participar y hacerlo activamente, como alumno/a del Itinerario Formativo del Proyecto y por tanto haber superado el procedimiento de selección de alumnos/as regulado a tal efecto.

- Carecer de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

- Hallarse al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12-2. Los/as alumnos/as interesados/as deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriores aportando declaración responsable de carecer de rentas o ingresos de cualquier naturaleza iguales o superiores al 75% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM), declaración responsable de estar al corriente de pago y número de cuenta bancaria de la cual sea titular al inicio de la formación.

13.- Cuantía de la ayuda económica.

Cada participante seleccionado/a percibirá un importe de 13,45 € por día lectivo que efectivamente asista a la formación y/o práctica profesional del Itinerario Formativo para el que resultó seleccionado/a.

La percepción de la ayuda estará vinculada a la asistencia del participante al citado Itinerario, no percibiéndose la parte correspondiente a los días lectivos que no hayan asistidos al Itinerario, aunque sea por causa justificada.

El importe de la ayuda económica se ha fijado teniendo en cuenta un periodo lectivo de 96 días máximo, que supone la duración de este Itinerario.

Esta concesión no implica ningún tipo de relación contractual entre el/la beneficiario/a y el Ayuntamiento de Valdepeñas, ni supondrá en ningún caso relación laboral o funcional con la misma.

Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, serán compatibles con la ayuda económica prevista en esta convocatoria por asistencia a Itinerarios Formativos.

Los/as participantes tendrán la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teóricas y las prácticas profesionales que se impartan, siendo causa de exclusión del Itinerario y pérdida del derecho a la ayuda, el incurrir en tres faltas de asistencia no justificadas en un mes o nueve faltas de asistencia no justificadas en todo el Itinerario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

14.- Abono de la ayuda económica.

La ayuda económica de formación será abonada mensualmente. El/la alumno/a percibirá exclusivamente una cantidad correspondiente a los días efectivamente acreditados de asistencia no percibiéndose la parte correspondiente a los días lectivos que no hayan asistidos al Itinerario, aunque sea por causa justificada. El abono se hará efectivo, previa acreditación de la asistencia del/la participante al Itinerario formativo.

La acreditación de la asistencia de cada participante, se comprobará por el Ayuntamiento de Valdepeñas, mediante la relación de partes de firmas de los/as alumnos/as y el correspondiente certificado de horas que debe presentar el día hábil siguiente al mes de devengo, el responsable (formador y/o tutor) de la empresa adjudicataria de la gestión del Itinerario Formativo, en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de prestación del servicio.

El pago se formalizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante.

El abono de la ayuda al participante, conllevará la retención correspondiente aplicable según la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

15.- Procedimiento de concesión, instrucción y tramitación.

15.1.- El Procedimiento de concesión, si bien la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 55 como procedimiento ordinario de concesión la concurrencia competitiva, atendiendo:

1) Al fin social de estas subvenciones cuyos destinatarios son desempleados, que en muchos casos, precisan estas ayudas para poder participar en los cursos.

2) A que el crédito previsto en esta convocatoria se prevé suficiente para atender a las solicitudes que se presenten en el plazo abierto a tal efecto.

3) A que los/as destinatarios/as de la ayuda económica ya han superado un proceso de selección sujeto a concurrencia competitiva para participar en el itinerario formativo para el que se solicita la ayuda económica.

No se establecerá para su concesión ningún orden de prelación en las solicitudes tramitadas inicialmente.

15.2.- A la vista de los expedientes de los/as alumnos/as seleccionados, se realizará una propuesta de concesión de la ayuda económica que contendrá un informe en el que conste que de la información obrante en cada uno de los expedientes se desprende que cada una de las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas económicas reguladas por la presente convocatoria.

15.3.- La resolución se publicará, conforme a los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación o publicación a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y 43 de la citada Ley.

16.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Los/as beneficiarios/as de la ayuda económica quedarán obligados/as a:

- Asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teóricas y las prácticas profesionales que se impartan, siendo causa de exclusión del Itinerario y pérdida del derecho a beca, el incurrir en tres faltas de asistencia no justificadas en un mes o nueve faltas de asistencia no justificadas en todo el Itinerario. Y como faltas justificadas sólo se admitirá el 10% del número total de horas del itinerario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen, aportando la documentación que les sea solicitada.

- Comunicar al tutor de la acción formativa, cualquier variación de su situación personal que implique modificación en su condición de becado/a, siempre acompañado de documento acreditativo que lo sustente.

17.- Reintegro de la ayuda económica.

Los/as participantes seleccionados/as deberán proceder al reintegro de la beca percibida junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en todos aquellos casos previstos al efecto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por la Sección Intervención del Ayuntamiento de Valdepeñas.

18.- Protección de datos.

La información contenida en las solicitudes de participación quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. La selección y/o concesión de la ayuda económica implicará la aceptación de la cesión de datos que puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas a efectos de estadística, evaluación y seguimiento, según la normativa sectorial aplicable.

19.- Recursos.

La resolución que aprueba las siguientes Normas reguladoras, agota la vía administrativa, y por tanto, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Anuncio número 2855

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.